

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 30 DE AGOSTO DE 2000

Nº 24,128

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE ARRAIJAN ACUERDO Nº 30

(De 20 de junio de 2000)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 4375, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, A FAVOR DE LA JUNTA COMUNAL DE ARRAIJAN." PAG. 2

ACUERDO Nº 38

(De 25 de julio de 2000)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION A LA JUNTA LOCAL DE LA BARRIADA GENERACION 2000." PAG. 4

ACUERDO Nº 39

(De 1 de agosto de 2000)

"POR EL CUAL SE EXONERA EL PAGO DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCION Y DEMAS DERECHOS DE LA VALLA PUBLICITARIA DE ANUNCIO A LA EMPRESA INMOBILIARIA REY, S.A." PAG. 7

ACUERDO Nº 40

(De 8 de agosto de 2000)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION A LA JUNTA COMUNAL DE SANTA CLARA." PAG. 9

ACUERDO Nº 41

(De 8 de agosto de 2000)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION A LA ESCUELA COLINAS DE CACERES." PAG. 12

ACUERDO Nº 42

(De 8 de agosto de 2000)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION AL COMITE 10 DE NOVIEMBRE." PAG. 14

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLON

ACUERDO Nº 101-40-18

(De 4 de julio de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON, REITERA SU APOYO IRRESTRICTO AL PANAMA/ U.S. DEVELOPMENT CONSORTIUM Y EL CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DIASPORA SUR." PAG. 17

ACUERDO Nº 101-40-24

(De 15 de agosto de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA INSTALACION DE ESTRUCTURA PARA MONTAJE DE ANUNCIO PUBLICITARIOS." PAG. 22

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI

ACUERDO MUNICIPAL Nº 14

(De 6 de julio de 2000)

"POR EL CUAL SE GRAVAN ALGUNOS IMPUESTOS MUNICIPALES." PAG. 23

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENTRADA Nº 769-97

FALLO DEL 14 DE JUNIO DE 2000

"DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR EL LCDO. JACINTO CEREZO GONDOLA, EN REPRESENTACION DE ROLANDO A. ARRACERA C." PAG. 24

FE DE ERRATA

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA FECHA DE LA RESOLUCION 0823 DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL 24,127 DE 29 DE AGOSTO DE 2000. DICE: DE 2 DE AGOSTO DE 1996. DEBE DECIR: DE 2 DE AGOSTO DE 2000." PAG. 23

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/. 2.20

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO N° 30
(De 20 de junio de 2000)

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación a título gratuito de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142 de propiedad del Municipio de Arraiján, a favor de la Junta Comunal de Arraiján.”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que la Casa de la cultura, ubicada en el Corregimiento Cabecera, de este Distrito es una obra comunitaria realizada por la Junta Comunal de Cabecera en el periodo 1990-1994.

-Que esta obra se encuentra construida dentro de la Finca N° 4375, inscrita en el Tomo 99, Folio 142, sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de este Municipio, dentro de una lotificación de ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados con trece decímetros (857.13 mt²).

-Que la construcción de estas mejoras fueron debidamente autorizadas por el Municipio y existen certificaciones de el interés de legalizar a favor de la Junta Comunal de Arraiján la adjudicación definitiva a título gratuito.

-Que la Junta Comunal de Arraiján requiere legalizar de manera definitiva el estatus del lote sobre el cual construyó dicho proyecto a fin de desarrollar en beneficio de la comunidad estas infraestructuras actualmente sub-utilizadas.

-Que es atribución de los Consejos Municipales adjudicar bienes municipales de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984, siendo que sobre este bien se encuentran construidas mejoras que por su origen están destinadas a un objeto especial debiéndose respetar esta finalidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 106 de la Ley 106 mencionada.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la segregación y adjudicación a título gratuito a favor de la Junta Comunal de Arraiján un lote de terreno de una superficie de 857.13 mt², que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita al Tomo 99, Folio 142, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Hacia avenida 2da. Y servidumbre; SUR: Calle sin nombre, hacia avenida Rogelio Arosemena y Pablo Montoto; ESTE: Cancha de Baloncesto, Inés Ríos, Mitzi Herrera, Emilia Camarena, Saúl Montoto; OESTE: Amaalia Cortés, Casa Cuñal.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde Municipal para que inscriba la Escritura que protocolice esta segregación y adjudicación y así como a la Tesorera Municipal para lo que corresponda.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL (2000).

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Presidente del Concejo

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Vicepresidenta

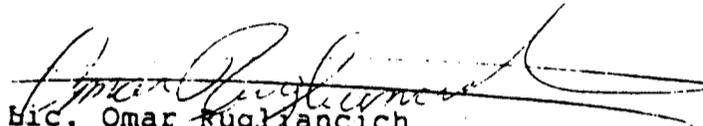
LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 2 DE AGOSTO DE 2000.

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez días calendarios, siendo las una y media de tarde (1:30 p.m.) del día dos (2) de Agosto de dos mil (2000).


Lic. Omar Rugliancich
Secretario General.

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo la una y media de la tarde (1:30 p.m.) del día once (11) de Agosto de dos mil (2000).


Lic. OMAR RUGLIANCICH.
Secretario General

**ACUERDO N°38
DE 25 DE JULIO DE 2000.**

“Por el cual se hace una exoneración a la Junta Local de la Barriada Generación 2000”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que la Junta Comunal de Arraiján Cabecera, representada por el H.C. Fausto Araúz, ha solicitado a este Concejo, la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividadailable (Música Típica) con ventas de cervezas, comidas y bebidas, que realizará la Junta Local de la Barriada Generación 2000, el día 19 de Agosto de 2000 en la Casa de la Junta Local, su presidente el señor Luis Lamela con cédula N° 4-142-1546 es el encargado de esta actividad.

-Que esta actividad se realiza con el objetivo de recaudar fondos para la construcción de la carretera.

-Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Local de la Barriada Generación 2000, que se deriven de una actividadailable (Música Típica), el día 19 de Agosto de 2000, la cual comprende ventas de cervezas, comidas y bebidas.

ARTICULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Local de la Barriada Generación 2000 del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponde a la carga tributaria como sigue:

CÓDIGO	IMP. EXONERADO	CONCEPTO
1.1.4.2.19		Permisos para bailes y serenatas B/.25.00 a B/.100.00
1.1.2.5.74		Restaurantes, Cafés y otros ventas de comida, fonda.
1.1.2.5.06		Establecimientos de bebidas alcohólicas, cantinas transitoria B/.100.00 a B/.350.00

ARTICULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL (2000).

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Presidente del Concejo

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Vicepresidenta

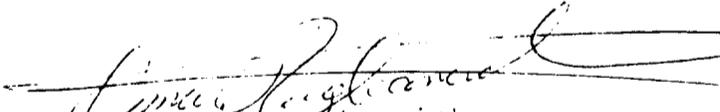
LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 2 DE AGOSTO DE 2000

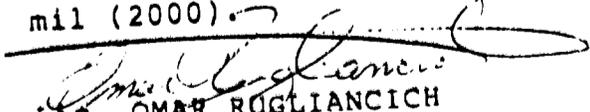
SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tabillas de la Secretaria del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las una y media de la tarde (1:30 p.m.) del día dos (2) de Agosto de dos mil (2000).


Lic. Omar Rugliancich
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo siendo la una y media de la tarde (1:30 p.m.) del día once (11) de Agosto de dos mil (2000).


Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

**ACUERDO MUNICIPAL N°39
DE 1 DE AGOSTO DE 2000**

“Por el cual se exonera el pago del impuesto de construcción y demás derechos de la valla publicitaria de anuncio a la Empresa INMOBILIARIA REY, S.A.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

-Que la Empresa INMOBILIARIA REY, S.A. será patrocinadora de la Valla Publicitaria que contiene el anuncio “ARRAIJAN MUNICIPIO MODELO DEL SIGLO XXI. LICDO. JAIME BARROSO PINTO ALCALDE MUNICIPAL - SUPERMERCADO REY, VISTA ALEGRE”. Ubicado en la subida del paso elevado de Arraiján, con un costo de DOS MIL BALBOAS (B/. 2,000.00).

-Que dicho patrocinio avoca a este Municipio a incentivar dicho apoyo con la exoneración del pago de impuesto y demás derechos de construcción que genera este tipo de actividad sobre anuncios publicitarios.

-Que el Artículo N° 245 de la Constitución Nacional faculta a esta Cámara a eximir del pago de derechos, Tasas e Impuestos Municipales.

-Que es deber de esta Cámara incentivar a la Industria y al Comercio en general a que promuevan campañas y mensajes positivos y constructivos que tiendan al engrandecimiento del ser humano y de los valores de esta comunidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exoneraré a la Empresa INMOBILIARIA REY, S.A. inscrita en la Finca 91472, Rollo 2290, Documento 3, Finca 91473, Rollo 2170, Documento 7, Finca 90942, Rollo 2170, Documento 7, Finca 82138, Tomo 1798, Folio 26, cuyo Representante Legal es Nicolas Psychoyos, con cédula de identidad personal N° 8-212-2609, el de derecho

de impuesto de construcción anual sobre el anuncio y avisos en Vía Pública, sobre el anuncio publicitario "ARRAIJAN MUNICIPIO MODELO DEL SOGLO XXI, LICDO. JAIME BARROSO PINTO, ALCALDE MUNICIPAL- SUPERMERCADO REY, VISTA ALEGRE".

ARTICULO SEGUNDO: Esta exoneración se aplicará de manera total a los impuestos y derechos de construcción como a la anualidad que genera la actividad anuncios y avisos en Vía Pública, cuyo costo asciende a la suma de DOS MIL BALBOAS (B/.2,000.00) por un periodo de cinco (5) años.

ARTICULO TERCERO: Esta exoneración se hace sobre el derecho del uno por ciento (1%) del valor de la obra o sea por la suma de VENTE BALBOAS (B/.20.00) así como por el impuesto anual que genera los anuncios y avisos en Vía Pública en 0.50% metro cuadrado, afectando los códigos 1.1.2.8.04 edificaciones y reedificaciones y 1.2.1.1.26 anuncios y avisos en Vía Pública del Régimen Impositivo del Municipio.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, AL PRIMER (1) DIA DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL (2000).

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Presidente del Consejo

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Vicepresidenta

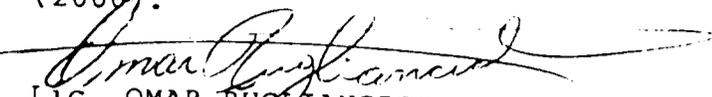
LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 11 DE AGOSTO DE 2000

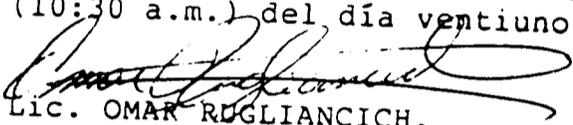
SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Consejo por el término de diez días (10) calendarios, siendo las diez y media de la mañana (10:30 a.m.) del día once (11) de Agosto de dos mil (2000).


Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo siendo las diez y media de la mañana (10:30 a.m.) del día veintiuno (21) de Agosto de dos mil (2000).


Lic. OMAR RUGLIANCICH.
Secretario General.

**ACUERDO N° 40
DE 8 DE AGOSTO DE 2000**

“Por el cual se hace una exoneración a la Junta Comunal de Santa Clara”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

-Que la Junta Comunal de Santa Clara, representada por el H.C. Luis Toribio, ha solicitado a este Concejo, la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad bailable que realizará la Junta Comunal de Santa Clara, los días 19 y 20 de Agosto de 2000, la cual contemplan bailes típicos, ventas de comidas, ventas de bebidas alcohólicas y juegos de diversión.

- Que esta actividad se realiza con el motivo de celebrarse las fiestas patronales de Santa Clara.

-Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Comunal de Santa Clara, que se deriven de dicha actividad a realizarse los días 19 y 20 de Agosto de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal de Santa Clara del pago de los impuestos, tasas y derechos que correspondan a la carga tributaria como sigue:

CÓDIGO	IMP. EXONERADO	CONCEPTO
1.1.4.2.19		Permisos para bailes y serenatas B/. 25.00 a B/. 100.00
1.1.2.5.40		Venta de Comida
1.1.2.5.06		Establecimiento de bebidas alcohólicas, cantinas transitoria B/. 100.00 a B/.350.00

ARTICULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL (2000).

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Presidente del Concejo

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Vicepresidenta

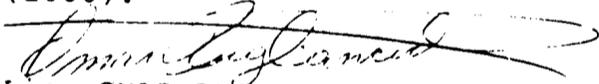
LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 11 DE AGOSTO DE 2000

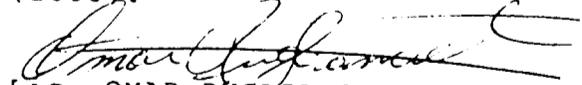
SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las diez y media de la mañana (10:30 a.m.) del día once (11) de Agosto de dos mil (2000).


Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General.

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente se desfija el presente Acuerdo siendo las diez y media de la mañana (10:30 a.m.) del día veintiuno (21) de Agosto de dos mil (2000).


Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General.

**ACUERDO N° 41
DE 8 DE AGOSTO DE 2000**

“Por el cual se hace una exoneración a la Escuela Colinas De Cáceres”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de Arraiján Cabecera, representada por el H.C. Fausto Araúz, ha solicitado a este Concejo, la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad bailable que realizará la Escuela Colinas de Cáceres el día 19 de Agosto de 2000, con ventas de comidas y bebidas; en la Casa de la Junta Local de Cáceres. las personas encarga de esta actividad es la Directora de la Escuela Castalia Holguin, María Villarrear que es la presidenta de la Asociación de Padres de Familia y la señora Mitila Méndez que es la Tesorera de la Asociación.
- Que esta actividad se realiza con el objetivo de recaudar fondos para beneficio de El Encuentro de Poesía Patriótica de Kinder.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos Municipales a la Escuela Colinas De Cáceres, representada por la Directora Castalia Holguin, María Villarrear y la señora Mitila Méndez, que se deriven de una actividad bailable, que comprende ventas de comidas y bebidas alcohólicas a celebrarse el día 19 de Agosto de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Liberar a la Escuela Colinas De Cáceres del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria como sigue:

CODIGO	IMP. EXONERADO	CONCEPTO
1.1.4.2.19		Permisos para bailes y serenatas B/.25.00 a B/.100.00
1.1.2.5.06		Establecimientos de bebidas alcohólicas, cantinas transitoria B/.100.00 a B/.350.00
1.1.2.5.74		Restaurantes, cafés y otros venta de comidas, fonda.

ARTICULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL (2000).

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Presidente del Concejo

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Vicepresidenta

LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 11 DE AGOSTO DE 2000

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del consejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las diez y media de la mañana (10:30 a.m.) del día once (11) de Agosto de dos mil (2000).


LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo siendo las diez y media de la mañana (10:30 a.m.) del día veintiuno (21) de Agosto de dos mil (2000).


Lic. OMAR RUGLIANCICH.
Secretario General.

ACUERDO N°42
DE 8 DE AGOSTO DE 2000.

“Por el cual se hace una exoneración al Comité 10 de Noviembre”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que la Junta Comunal de Juan Demóstenes Arosemena, representada por la H.C. Diva Moró, ha solicitado a este Concejo, la exoneración del pago de

los impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad recreativa (Matanza) con ventas de comidas y bebidas, que realizará el Comité 10 de Noviembre, el día 20 de Agosto de 2000 en el terreno frente al cuartel de Policía de Nuevo Chorrillo, su presidente el señor Armando Dominguez con cédula N° 7-61-356 es el encargado de esta actividad.

-Que esta actividad se realiza con el objetivo de recaudar fondos para la construcción de un Centro Cultural en dicha comunidad.

-Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales al Comité 10 de Noviembre, que se deriven de una actividad matanza, el día 20 de Agosto de 2000, la cual comprende ventas comidas y bebidas.

ARTICULO SEGUNDO: Liberar al Comité 10 de Noviembre, del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponde a la carga tributaria como sigue:

CÓDIGO	IMP. EXONERADO	CONCEPTO
I.1.2.5.40		Venta de Comidas
I.1.2.5.06		Establecimientos de bebidas alcohólicas, cantinas transitoria B/. 100.00 a B/. 350.00

ARTICULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL (2000).

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Presidente del Concejo

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Vicepresidenta

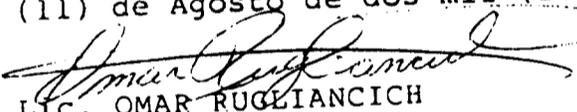
LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 11 DE AGOSTO DE 2000

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Consejo por el término de diez y media de la mañana (10:30 a.m.) del día once (11) de Agosto de dos mil (2000).


LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo siendo las diez y media de la mañana (10:30 a.m.) del día veintiuno (21) de Agosto de dos mil (2000).


LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General.

**ACUERDO No. 101-40-18
(de 4 de julio de 2000)**

“ Por medio del cual el Consejo Municipal de Colón, reitera su apoyo irrestricto al Panamá/ U.S. Development Consortium y el Centro de Investigación y Desarrollo de la Diáspora Sur”.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
en uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

Que es el deber fundamental del Consejo Municipal en su conjunto y de la Alcaldía en particular, el velar por el interés y bienestar público, al igual que el bienestar y desarrollo de los particulares;

Que el Panamá/ U.S. Development Consortium y el Centro de Investigación y Desarrollo de la Diáspora del Sur, a petición de nuestro Consejo Municipal han dedicado los últimos seis años a colaborar con muchos grupos organizados de la Ciudad y Provincia de Colón y con Panameños oriundos de Colón residentes en el extranjero, para proveer instrumentos para el desarrollo incluyendo propuestas y planes estratégicos;

- Los participantes en este Proceso para la Participación Comunitaria en el Desarrollo Económico Sostenible de Panamá incluye: Respuesta Afro Panameña, el Diggers Museum, la Asociación Internacional de Exalumnos del Panamá Canal, el Instituto Internacional de Intercambio Tecnológico y Capacitación, la Cooperativa de Cristóbal, UPYME, la Coalición de Clérigos a favor del Proyecto de la Playita y el Taller de Mujeres en las Américas;

Las Instituciones antes mencionadas han:

- Desarrollado conjuntamente con la participación de cientos de individuos y representantes de grupos comunitarios de Colón, El Plan Maestro (Estratégico) para el Desarrollo Sostenible del Oeste de Colón.
- Desarrollado el Proyecto conocido como El Destino Turístico La Playita y la Revitalización Residencial y Comercial de la Comunidad adyacente.
- Propuesto una Estrategia y un Plan para la Implementación de Colón Puerto Libre en toda la porción Isleña de la Ciudad de Colón.
- Diseñado un plan y elaborado un Estudio de Impacto Ambiental para

Mejorar el medio ambiente de Colón incluyendo los estudios para la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, la Propuesta contempla en su diseño la eliminación de las condiciones sociales y económicas deterioradas en el Área de la Playita, a través de programas dirigidos a lidiar con los problemas socio económicos de sus residentes, la reubicación de algunos a otras áreas con mecondiciones de vida y la creación de una Mini Villa Pesquera, ~~para acomodar a los pescadores que residen actualmente y que serán incorporados al esquema de desarrollo diseñado para ese sector~~

Promovido por dos años consecutivos en colaboración con el Taller de Mujeres en las Américas, la Asociación Internacional de Exalumnos del Panamá Canal y muchos otros grupos en los Estados Unidos la llegada de Turistas a Colón para los Carnavales y en noviembre de 1999 para las Fiestas Patrias.

El Panamá/ U.S. Development Consortium y el Centro de Investigación y Desarrollo de la Diáspora del Sur han hecho una inversión directa en Colón por un monto de quinientos mil balboas (B/,500.000.00). En el Proceso de implementación de las antes descritas actividades;

El producto de este intenso trabajo tendrá como resultado una inyección económica en Colón por una suma que excede cien millones de Balboas (100,000,000.00). Los Proyectos contribuirán a la creación de cinco mil (5,000.00) plazas de empleo, la conservación y protección del medio ambiente en y alrededor de Colón, la oportunidad para la participación directa de distintos sectores de la Ciudad de Colón, en el crecimiento y desarrollo económico de Colón.

El Museo Diggers ha colaborado con la Alcaldía en proveer diseños y exhibiciones para dar inicio y desarrollar el Museo de Colón;

Respuesta Afro Panameña se encuentran en la fase de ejecución de dos programas en Colón: el establecimiento de un Centro para Adultos Mayores e Indigentes, y un Centro para Capacitar Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa;

Panamá/ U.S. Development Consortium y el Centro de Investigación y Desarrollo de la Diáspora del Sur, tienen la capacidad técnica para organizar, coordinar e implementar los proyectos propuestos, ya que el Consorcio cuenta con Compañías altamente calificadas para Administrar y Construir Mega Proyectos por su experiencia exitosa demostrada en la ejecución de Proyectos de cien millones o más;

Que el Consorcio ha demostrado a través de su labor que tiene la capacidad para desarrollar planes, programas y mega proyectos, y adicional: si son designados por el Gobierno Central coordinadores, promotores y

desarrolladores de los planes y proyectos ya mencionados, el Consorcio se compromete a obtener el financiamiento permanente para implementar los planes y proyectos ya descritos incluyendo el financiamiento interino para el pago de los profesionales, los gastos administrativos y la construcción, un compromiso adquirido por las Empresas que participan en el Consorcio, por los trabajos especializados que cada Compañía Ejecutará,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El Consejo Municipal del Distrito de Colón reconoce la labor del Panamá/ U.S. Development Consortium, el Centro de Investigación y Desarrollo de la Diáspora del Sur, Respuesta Afro Panamá, el Diggers Museum, la Asociación Internacional de Exalumnos del Panamá Canal, el Instituto Internacional de Intercambio Tecnológico y Capacitación, la Cooperativa de Cristóbal, UPYME, la Coalición de Clérigos a favor del Proyecto de la Playita y el Taller de Mujeres en las Américas.

ARTICULO SEGUNDO: Este Consejo Municipal del Distrito de Colón, está de acuerdo en la designación del Panamá/ U.S. Development Consortium y del Centro de Investigación y Desarrollo de la Diáspora del Sur, como promotores, coordinadores y planificadores del Desarrollo del Destino Turístico La Playita y la Restauración Residencial y Comercial de la comunidad Adyacente.

ARTICULO TERCERO: Este Consejo Municipal del Distrito de Colón solicita al Gobierno Central acceda la designación del Panamá/ U.S. Development Consortium y del Centro de Investigación y Desarrollo de la Diáspora del Sur, como promotores, coordinadores y desarrolladores del Destino Turístico La Playita y la Restauración Residencial y Comercial de la Comunidad Adyacente; con la condición de que el Panamá/ U.S. Development Consortium y el Centro de Investigación y Desarrollo de la Diáspora del Sur dentro de un periodo de seis (6) meses prorrogables, completen la planificación, diseño y coordinación con las partes interesadas del proyecto y que obtengan en el mismo periodo de seis (6) meses prorrogables los recursos necesarios para la implementación de la primera fase del proyecto.

ARTICULO CUARTO: Este Consejo Municipal del Distrito de Colón solicita al Gobierno Central la designación del Panamá/ U.S. Development Consortium y el Centro de Investigación y Desarrollo de la Diáspora del Sur en Sociedad con el Municipio de Colón, sobre la base de desarrollo contra entrega de llave: el desarrollo y construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Servida, con la particularidad de crear de manera secundaria, una Planta de Producción Energética No Fósil para la Ciudad de Colón.

Bajo el acuerdo de que el Panamá/ U.S. Development Consortium y el Centro de Investigación y Desarrollo de la Diáspora del Sur, asistirán al Gobierno Central en la identificación de fuentes apropiadas para el pago de gastos operacionales y el pago del financiamiento a largo plazo.

ARTICULO QUINTO: Este Consejo Municipal del Distrito de Colón solicita que el Panamá/ U.S. Development Consortium actue en calidad de Desarrollador y Constructor de Viviendas de precio accesible en los lotes baldíos y vacantes de la Ciudad de Colón, en la comunidad adyacente al Destino Turístico, sobre la base de desarrollo contra entrega de llave, con la Municipalidad, la Iglesia o alguna otra ONG sirviendo como auspiciador comunitario y administradores de dichas viviendas.

Arreglos tendrían que efectuarse para la adquisición de la tierra para el desarrollo de esta sección de la propuesta, con estipulaciones parecidas a las contenidas en la

Ley 9 que rige el desarrollo del Casco de la ciudad de Panamá, para evitar especulación. Arreglos tendrían que efectuarse para incluir en este plan las tierras y lotes baldíos, municipales y estatales.

En colaboración con la Municipalidad y el Gobierno Central, el Panamá/ U.S. Development Consortium sería designado como la Empresa responsable de acceder fondos de fuentes financieras que otorgan financiamiento bajo condiciones favorables incluyendo intereses blandos por ser esta sección del proyecto, de índole social.

ARTICULO SEXTO: Este Consejo Municipal del Distrito de Colón solicita al Gobierno Central, que al Panamá/ U.S. Development Consortium se le conceda una concesión por cuarenta (40) años para el desarrollo de aquellos componentes del Proyecto y sus alrededores que no pueda ser adquirida en calidad de compra directa o ser adjudicada a una ONG en concepto de Patronato.

Por otro lado, solicitamos que el Gobierno Central venda al Panamá/ U.S. Development Consortium aquellas tierras en el límite del Proyecto sujeto y sin inconveniente de compra venta directa para desarrollar y construir los Condominios y Hoteles incluidos en la propuesta. En éste último caso, no será necesario ninguna garantía ni apoyo Estatal.

ARTICULO SEPTIMO: Este Consejo Municipal del Distrito de Colón solicita al Gobierno Central que Respuesta Afro Panameña reciba en forma de Patronato las tierras designadas para la implementación del Parque Temático y la Villa Pesquera. Entendiendo que Respuesta Afro Panameña y el Panamá/ U.S. Development Consortium le corresponderá aportar los recursos necesarios para desarrollar este componente del Proyecto. Este componente no requiere de

garantía ni apoyo Estatal, a parte del otorgamiento a Respuesta Afro Panameña del Patronato solicitado.

ARTICULO OCTAVO: Este Consejo Municipal del Distrito de Colón solicita al Gobierno Central y al Fondo de Inversión Social (FIS) , colaboren y asistan a Respuesta Afro Panameña en los esfuerzos de reubicación de los residentes que hoy día residen en los terrenos diseñados para la implementación del Parque Temático. Y a su vez asistir y facilitar el proceso necesario para la creación de la Villa Pesquera. Dentro de este esquema no será necesario garantías Estatales, sólo el otorgamiento del Patronato.

ARTICULO NOVENO: Este Consejo Municipal del Distrito de Colón solicita al Gobierno Central, que al Diggers Museum se le conceda un Patronato, en las tierras designadas para la implementación de la Plaza Cultural. Le corresponderá al Diggers Museum y al Panama/ U.S. Development Consortium, obtener los recursos para la ejecución de este Componente del Proyecto. No será necesario garantías Estatales, sólo el otorgamiento del Patronato al Diggers Museum.

ARTICULO DECIMO: Por el poder y la confianza depositado en nosotros por el Pueblo de Colón, apoyamos de manera irrestricta la ejecución de estos proyectos, planes y programas de la manera descrita, por considerarlos de beneficio y una necesidad urgente y actual para la Ciudad y Provincia de Colón.

Estamos comprometidos en asistir, colaborar, participar interceder, facilitar todo proceso tendiente a la agilización de trámites que viabilice la concesión y / o venta de tierra y el otorgamiento de los patronatos solicitados y necesarios para la implementación del conjunto de fases de los proyectos contenidos en este Acuerdo.

ARTICULO UNDECIMO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y ejecución.

Dado en la Ciudad de Colón a los cuatro (4) días del mes de julio del Dos Mil (2,000)

El Presidente,

H.R. CLINTON RODRIGUEZ

La Secretaria,

HERMELINDA MAY

ACUERDO NO.101-40-24
(15 DE AGOSTO DE 2000)

"Por medio del cual se reglamenta la instalación de estructura para montaje de Anuncios Publicitarios".

CONSIDERANDO

Que existe diseminado por todo el Distrito estructuras para la colocación de Anuncios Publicitarios.

Que dichas estructuras se han constituido en movimientos peligrosos para los transeúntes y conductores.

Que las mismas atentan contra el Aseo y Ornato del Distrito, por lo que:

ACUERDA

Artículo Primero: Regláméntese la instalación de estructuras para la Colocación de anuncios Publicitarios en el Distrito de Colón de la siguiente manera:

a. Todo contribuyente que instale estructura para la colocación de anuncios publicitarios tendrá treinta (30) días para la instalación de las mismas.

b. De no cumplirse con el punto anterior el Municipio de Colón ordenará la remoción de los mismos.

c. El propietario de las estructuras de los Anuncios Publicitarios removidas por el Municipio de Colón, tendrá treinta (30) días calendarios para retirar los mismos, previo pago de los gastos de remoción y multa de cincuenta (B/.50.00), a quinientos (B/.500.00) balboas.

d. Transcurrido noventa (90) días de la remoción de las estructura y las mismas no hayan sido retiradas, por su propietario, mediante Resolución de Tesorería Municipal, pasarán a formar parte del Patrimonio Municipal.

Artículo Segundo:

Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

Dado en la ciudad de Colón a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil (2000).

El Presidente,

H.R. CLINTON RODRIGUEZ

La Secretaria,

HERMELINDA MAY

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI
ACUERDO MUNICIPAL Nº 14
(De 6 de julio de 2000)

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y:

CONSIDERANDO

- 1- Qué atención a la solicitud fechada el día 6 de julio, la Tesorera Municipal solicita que se graven algunos Impuestos Municipales tales como:
 - A- Laboratorio de procesamiento
 - B- Colocación de Antenas
 - C- Lavado de ~~antenas~~
 - D- Rótulos y Anuncios Comerciales
 - E- ~~Tamboritos~~
- 2- Qué los mismos no fueron incluidos en el Acuerdo No. 7 que corresponde a Régimen Impositivo.
- 3- Qué por las consideraciones antes expuestas.

ACUERDA

- 1- Gravar los impuestos con la siguiente suma:
 - A- Laboratorio de Procesamiento: MENSUAL
BL. 40.00- 80.00
 - B- Colocación de Antenas: ANUAL
BL. 20.00- 40.00

C- Lave- Autos: MENSUAL

Bl. 5.00-10.00

D- Rótulos y Anuncios Comerciales: ANUAL

Bl. 10.00- 20.00

E- Tamboritos:

Bl. 5.00- 15.00 POR TAMBORITO

2- Enviar copia de este Acuerdo a Tesorería, Gaceta Oficial, Alcaldía, y Control Fiscal.

3- Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Pedasí, a los 7 días del mes de julio del 2,000.

DALIS H. DE CERRUD
Presidente del Concejo

GISELA L. MADRID C.
Secretaria

CIRIA DEL C. BARRIOS
Tesorera Municipal

Honorables:

BLANCA DE BARAHONA
Vice - Presidenta

ARCELIO RAMIREZ

DIóGENES JIMENEZ

FRANKLIN C. BALLESTEROS

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

ALCIBIADES ZAMBRANO
Alcalde del Distrito

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA N° 769-97
FALLO DEL 14 DE JUNIO DE 2000

MAGISTRADO PONENTE: ARTURO HOYOS ENTRADA N°769-97
DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR EL LCDO. JACINTO CEREZO GONDOLA, EN REPRESENTACION DE ROLANDO A. ARRACERA C., CONTRA LA RESOLUCION No. 690 DE 24 DE OCTUBRE DE 1996, DICTADA POR EL DIRECTOR DE LA POLICIA NACIONAL.

REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

P L E N O

Panamá, catorce (14) de junio de dos mil (2000).

V I S T O S:

El licenciado Jacinto Cerezo Góndola, actuando en representación de ROLANDO A. ARRACERA C., ha interpuesto demanda de inconstitucionalidad contra las Resoluciones de 18

de septiembre de 1996 y la No. 690 de 24 de octubre de 1996, ambas dictadas por el Director de la Policía Nacional.

I. La pretensión y su fundamento:

La pretensión que se formula en este proceso constitucional consiste en una petición dirigida al Pleno de la Corte Suprema de Justicia para que se declare inconstitucional la Resolución de 18 de septiembre de 1996, dictada por el Director de la Policía Nacional, por medio de la cual se niega el reintegro a sus puestos de trabajo solicitado, a través de apoderado judicial, por los señores Carlos Manuel Arroyo Rodríguez, Rolando Antonio Arracera Campo y Lucas Córdoba Mosquera. De igual forma, se solicita la inconstitucionalidad de la resolución No. 690 de 24 de octubre de 1996, dictada por el Director de la Policía Nacional, la cual mantiene en todas sus partes la Resolución de 18 de septiembre de 1996.

Según el recurrente las resoluciones en mención infringen el artículo 32 de la Constitución Nacional, cuyo contenido es el siguiente:

"Artículo 32. Nadie será Juzgado sino por autoridad competente y conforme a los Trámites legales, ni más de una vez por la misma causa penal, policiva o disciplinaria."

El demandante considera que el artículo 32 de la Constitución Nacional ha sido violado directamente por las Resoluciones de 18 de septiembre de 1996 y la No. 690 de 24 de octubre de 1996, ambas dictadas por el Director de la Policía Nacional, ya que una vez concluido el proceso penal, la autoridad administrativa no puede iniciar otro procedimiento sobre faltas, cuando la autoridad competente resolvió ese

tópico y menos desconociendo la orden que impartió en la misma.

II. Postura de la Procuradora de la Administración.

Visible de foja 17 a 27 del expediente, reposa la Vista No. 13 de 20 de enero de 1998 por medio de la cual la Procuradora de la Administración emitió concepto sobre la demanda de inconstitucionalidad presentada por el licenciado Jacinto Cerezo Góndola.

La Procuradora de la Administración estima que no procede la declaratoria de inconstitucionalidad interpuesta contra las Resoluciones de 18 de septiembre de 1996 y la No. 690 de 24 de octubre de 1996, ambas dictadas por el Director de la Policía Nacional, toda vez que no era obligación del Director General de la Policía Nacional aplicar lo dispuesto en el párrafo del artículo 2 de la Ley N°57 de 27 de diciembre de 1995, que precisa que durante la detención preventiva del sindicato, se le asignarán funciones administrativas dentro de las instalaciones policiales respectivas, pues esa prerrogativa está contenida en el artículo 2 de la Ley N°57 de 1995, que no es aplicable a la situación bajo análisis, por no reunirse las condiciones que dicha norma exige.

III. Decisión de la Corte.

Una vez expuestos los argumentos del demandante y el concepto vertido por la Procuradora de la Administración, entra el Pleno a considerar la pretensión que se le formula en la demanda.

Advierte el Pleno que mediante resolución de 7 de mayo de 1996 (fs.5 y 6), los señores Carlos Manuel Arroyo Rodríguez, Rolando Antonio Arracera Campo y Lucas Córdoba Mosquera,

quienes fueron acusados penalmente por la supuesta comisión de delitos contra el patrimonio, fueron sobreseídos definitivamente y se ordenó el reintegro de los mismos a los cargos que venían desempeñando en la Policía Nacional, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No.57 de 27 de diciembre de 1995, "por la cual se dictan normas de carácter procesal, penal y penitenciario, aplicables a los miembros de la Fuerza Pública y de la Policía Técnica Judicial y se adoptan otras disposiciones".

De forma simultánea con el proceso ordinario, el Director General de la Policía Nacional inició un proceso disciplinario, en el que se pudo constatar que los señores Carlos Manuel Arroyo Rodríguez, Rolando Antonio Arracera Campo y Lucas Córdoba Mosquera, estaban vestidos de civil y habían terminado sus turnos correspondientes, cuando decidieron entrar a una vivienda y realizar actos en contra del patrimonio, lo cual trajo como consecuencia la separación de sus cargos a partir del 14 de febrero de 1996, en base a lo dispuesto en el numeral 14, del artículo 118 del Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional, referente a la comisión de actividades denigrantes al buen nombre de la institución, y que establece como sanción la baja de la unidad que realiza tales actividades. Es por estas razones que el Director de la Policía Nacional negó la petición de los prenombrados, por medio de las Resoluciones de 18 de septiembre de 1996 y la No. 690 de 24 de octubre de 1996, argumentando que la separación de sus cargos obedecían a causas de orden disciplinaria y no de orden penal porque los mismos incurrieron en acciones que

denigraban el prestigio y buen nombre de la institución, por lo que a su juicio, era inaplicable la parte final del artículo 2 de la Ley N°57 de 27 de diciembre de 1995. Dicho artículo preceptúa lo siguiente:

"Artículo 2. Cuando por motivo del uso de la fuerza, exista mérito legal para la detención preventiva de algún miembro de la Fuerza Pública o de la Policía Técnica Judicial, por la presunta comisión de un delito ejecutado en **actos del servicio o el cumplimiento del deber**, no se decretará la suspensión provisional del cargo público que desempeña, mientras no se dicte una sentencia condenatoria y ésta sea comunicada a la autoridad nominadora por parte del tribunal competente.

PARAGRAFO: Durante la detención preventiva del sindicado, se le asignarán funciones administrativas dentro de las instalaciones policivas respectivas."

De la norma transcrita se colige claramente que para que proceda la detención preventiva de un miembro de la Fuerza Pública, el mismo debió utilizar el uso de la fuerza para la presunta comisión de un delito en actos de servicio o en cumplimiento de un deber.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Corte considera que le asiste la razón al Director General de la Policía Nacional al señalar que el artículo 2 de la Ley N°57 de 27 de diciembre de 1995, no le es aplicable al presente caso, toda vez que los señores Carlos Manuel Arroyo Rodríguez, Rolando Antonio Arracera Campo y Lucas Córdoba Mosquera no efectuaron actos de fuerza por actos del servicio o cumplimiento del deber.

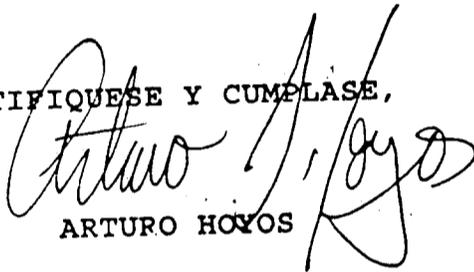
En este orden de ideas, vale destacar que el proceso disciplinario seguido a los señores Carlos Manuel Arroyo Rodríguez, Rolando Antonio Arracera Campo y Lucas Córdoba Mosquera, que trajo como consecuencia la destitución de los

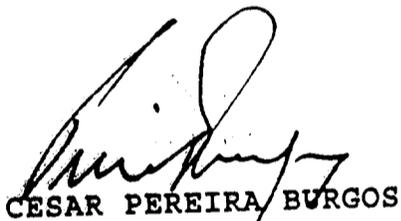
mismos, pudo realizarse de forma simultánea al proceso penal puesto que el artículo 4 de la Ley N°57 de 1995 establece que la iniciación de una causa penal contra un miembro de la Fuerza Pública, no impedirá la incoación y tramitación del proceso disciplinario, que deberá resolver la jurisdicción disciplinaria correspondiente.

Por las razones expuestas, el Pleno de esta Corporación estima que no se ha producido la violación de la garantía procesal del debido proceso consagrada en el artículo 32 de la Constitución Nacional, ya que el Director de la Policía Nacional observó los trámites legales correspondientes.

En consecuencia, el PLENO de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE NO SON INCONSTITUCIONALES las Resoluciones de 18 de septiembre de 1996 y la No. 690 de 24 de octubre de 1996, ambas dictadas por el Director de la Policía Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ARTURO HOYOS


CESAR PEREIRA BURGOS


JOSE A. TROYANO

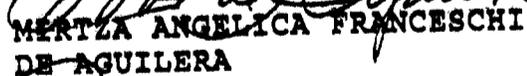

GRACIELA J. DIXON C.


JOSE MANUEL FAUNDES


ELIGIO A. SALAS


ADAN ARNULFO ARJONA L.


ROSELIZO A. FABREGA Z.


MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI
DE AGUILERA


CARLOS H. CUESTAS
Secretario General

AVISOS

AVISO
Yo **LUCINIO GUERRA RANGEL** con cédula de identidad personal N° 3-62-897 propietario del establecimiento comercial **BAR NIDO DE CODORNIS** ubicado en la Avenida Primera Oeste y Calle J Sur del distrito de David el cual está amparado con la Licencia Comercial tipo B número 10958 de fecha 1 de junio de 1978. El cual cambia de nombre a **BAR RESTAURANTE BOQUITAS PLASES** y su ubicación será en la Avenida Obaldía. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he traspasado el Cupo de licores de la misma al señor **EDUARDO GONZALEZ RIOS**, varón panameño mayor de edad,

comerciante con cédula de identidad personal 4-277-637 con residencia en a ciudad de David provincia de Chiriquí.
David 18 de agosto de 2000.

Lucinio Guerra Rangel
Céd. 3-62-897
L-465-872-10
Tercera publicación

AVISO
Yo, **LILIAN ORLY OKSENENDLER**, panameño con cédula de identidad personal N° 8-373484, en calidad de representante legal de la empresa **VIDEONET**, ha solicitado la cancelación del registro de Persona Natural por haberse constituido en Persona Jurídica, bajo a sociedad **VIDEO NET, S.A.**
L-465-927-78
Tercera publicación

EDICTO
Para dar cumplimiento a lo

establecido en el artículo N° 777, del Código de Comercio, por este medio se hace conocimiento al público en general, que yo **CLARA MERCEDES VERGARA DE MONTEZA**, con cédula de identidad personal número 7-33-433, he vendido o traspasado mi establecimiento comercial denominado como "**CANTINA TANIA**", ubicado en Guararé, corregimiento de Guararé, Provincia de Los Santos, con licencia comercial tipo "B" N° 11099, expedida el día 28 de Diciembre del año 1961, a mi favor, al Sr. **LORENZO ABDIEL GONZALEZ ESPINO** con cédula de identidad personal número 7-50-905.

Clara M. Vergara de Monteza
L-465-949-82
Tercera publicación

AVISO
Se comunica según artículo 777 del Código de Comercio que **JOSE PINZON BERNAL**, con cédula de identidad N° 9-126-211, ha vendido el "**BILLAR LA AMISTAD**", ubicado en la comunidad de Los Algarrobos, Corregimiento de Los Algarrobos, al señor **NESTOR EFREN PINZON BERNAL**, con cédula de identidad N° 9-96-770, el día 27 de enero del 2000.

JOSE PINZON
Cédula 9-126-211
L-4675-768-87
Segunda publicación

AVISO
Yo, **VIRGILIO ORTEGA**, varón, panameño, mayor de edad, con domicilio en Arraiján y cédula de identidad

personal N° 8-57-449, informo a todos los interesados la cancelación de la Licencia Tipo A, con Registro 1772, concedido mediante Resolución 239 del 6 de marzo de 1996, a mi nombre y hago el correspondiente traspaso a nombre de la sociedad denominada **VIRGILIO ORTEGA ENCUADERNACION, S.A.**, debidamente inscrita bajo la Ficha 356823, Rollo 64096, e imagen 42, de la sección de micropelículas mercantil del Registro Público de Panamá.
L-465-958-31
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4

COCLE
EDICTO N° 163-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:
Que el señor (a) **LIZNETH DAMARYS ABREGO Y OTROS**, vecino (a) de Churuquita Grande, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de

identidad personal N° 2153-1002 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-429-99, según plano aprobado N° 206-06-7628, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,787.90 M2. ubicada en Churuquita Grande, Corregimiento de Pajonal, Distrito de

Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Mariela G. De Gutiérrez - Celinda de Castillo.
SUR: Servidumbre a calle principal.
ESTE: Celinda de Castillo.
OESTE: Iglesia Católica (R.L. Teodosia H. de Gordón).
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de julio de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario
 Sustanciador
 L-464-439-79
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 COCLE
EDICTO Nº 174-

2000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **MAXIMILIANO FLORES MADRID Y OTRA**, vecino (a) de Pajonal Abajo, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 223-532, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-831-93, según plano aprobado Nº 206-06-7618, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 09 Has + 1.491.06 M2. ubicada en Pajonal Arriba, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Salado.
SUR: Camino que conduce a Las Mañanitas y a Pajona Centro.
ESTE: Esmeralda Flores de Andreve.
OESTE: Servidumbre hacia el río Salado - Saturnino Bolívar.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de julio de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario
 Sustanciador
 L-464-599-54
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 COCLE
EDICTO Nº 178-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **LUIS ALBERTO GARCIA SAEZ**, vecino (a) de El Cristo (Qda. De Hato), Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 8190-665, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-033-93, según plano aprobado Nº 201-02-7497, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 6,903.44 M2. ubicada en Quebrada Hato, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gregorio González - José A. Rodríguez - Carlos Ortiz.
SUR: Camino al estero de San José y a Salitrosa - Consuelo de Achurra.
ESTE: Gregorio González - camino real al estero San José y a Salitrosa.
OESTE: Camino a El Cristo y a Salitrosa - Amable Rodríguez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de julio de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario
 Sustanciador
 L-464-761-84

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 COCLE
EDICTO Nº 186-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **RICARDO HOLDINGS, INC., RICARDO ARANGO ARIAS**, vecino del Corregimiento de Panamá Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-174505 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-638-99, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca Nº 87 inscrita al Tomo 3, Folio 88 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1534.88 M2. ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ricardo Holdings, Inc. R.L. - Ricardo Arango Arias.
SUR: Camino de

tierra a Río Hato y a la playa y a la C.I.A. ESTE: Resto de la finca 87, folio 88, tomo 3 prop. del MIDA.

OESTE: Quebrada Aguas Blancas. Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho en la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 14 días del mes de julio de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
Reforma Agraria
4.- Coclé
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
Reforma Agraria
4-Coclé
L-465-026-42
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4 COCLE
EDICTO N° 187-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:
Que el señor (a) **R I C A R D O HOLDINGS INC R.L. RICARDO ARANGO ARIAS**, vecino (a) de P a n a m á , Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-174-505 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-637-99, según plano aprobado N° 202-07-7667, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 5163.71 M2. ubicada en Río Hato Sur, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ricardo Holdings Ing. R.L. Ricardo Arango Arias.
SUR: Camino a Río Hato y a Farrallón.
ESTE: Quebrada Aguas Blancas.
OESTE: Camino a Río Hato.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de julio de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-465-026-68
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4 COCLE
EDICTO N° 188-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:
Que el señor (a) **R I C A R D O HOLDINGS INC. R.L. RICARDO ARANGO ARIAS** vecino (a) de P a n a m á , Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-174-505 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-371-99, según plano aprobado N° 202-07-7670, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has +1436.27 M2. ubicada en Río Hato Sur, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Rufino Escobar.
SUR: Ricardo Holdings Inc. R.L. Ricardo Arango Arias.
ESTE: Rufino Escobar.
OESTE: Ricardo Holdings Inc., Ricardo Arango Arias.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de julio de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-465-026-84
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6-COLON
EDICTO N° 3-86-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón a público:

HACE SABER:
Que el señor **JUSTO GUTIERREZ MELGAR** con cédula de identidad personal N° 7-27-798, vecino de El Giral, corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-55-85, según plano aprobado N° 30-03-2339 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has + 9888.25 Mts.2, ubicada en El Giral, corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A: demarcado en el plano N° 30-03-2339 con una superficie de 3 Has + 1486.01 Mts.2, que está segregado de la finca 5186, tomo 804, folio 284, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Marcos Santamaría.
SUR: Pastor Gutiérrez M.

ESTE: Globo B
 OESTE: Carretera, Edilberto De León, Centro de Salud, Francia Esther Melgar, Casa Comunal.
 GLOBO B: demarcado en el plano Nº 30-03-2339 con una superficie de 17 Has + 8402.24 Mts. 2 y se ubica en los terrenos baldíos nacionales, dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Marcos Santamaría.
 SUR: Pastor Guitérrez M. Silvia González de Burbano.
 ESTE: Gerardo López, Silvia González de Burbano.
 OESTE: Globo A.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 19 del mes de junio de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
MIGUELA VERGARA SUCRE
 Funcionario Sustanciador
 L-465-445-05
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 6-COLON
 EDICTO Nº 3-100-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón a público:

HACE SABER:
 Que el señor **LUIS DAGABERTO MARTINEZ RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal Nº 2-108-710, vecino de La Verbená, corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-196-98, según plano aprobado Nº 301-04-3724 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3382.78 Mts.2, que forma parte de la finca 5223, tomo 811, folio 44, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Vista Alegre, corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO 1 (0 Has + 2921.51 Mts. 2)
 NORTE: Salvador González.
 SUR: Prudencio Morán.
 ESTE: Luscando Medina, Prudencio Morán.
 OESTE: Servidumbre, Globo 2.
 GLOBO 2: (0 Has + 0461.27 Mts. 2).
 NORTE: Salvador González.
 SUR: Terreno Nacional (Pantano).
 ESTE: Servidumbre, Globo 1
 OESTE: Luscando Medina.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Cativá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 19 del mes de julio de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
MIGUELA VERGARA SUCRE
 Funcionario Sustanciador
 L-465-444-32
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 6-COLON
 EDICTO Nº 3-103-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón a público:

HACE SABER:
 Que el señor **JUAN VASQUEZ PEÑALBA**, con cédula de identidad personal Nº 9-82-439, vecino de Alcahedíaz, Distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-314-95, según plano aprobado Nº 302-05-3391, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Has + 7788.70 Mts.2, ubicada en Pilón, corregimiento de Río Indio, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Palacios, Leonardo Martínez.
 SUR: Fidel Gordón, Angel Cuevas, Juan Góndola.
 ESTE: Leonardo Martínez.
 OESTE: Francisco Villarreal, Etanislao Jiménez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la

Corregiduría de Río Indio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 19 de julio de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
MIGUELA VERGARA SUCRE
 Funcionario Sustanciador
 L-465-444-74
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 6-COLON
 EDICTO Nº 3-101-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón a público:

HACE SABER:
 Que el señor **JUAN VASQUEZ PEÑALBA**, con cédula de identidad personal Nº 9-82-439, vecino de Calle Santa Gertrudis, corregimiento de Alcahedíaz, Distrito

de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-312-95, según plano aprobado N° 302-07-3796, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 0522.81 Mts.2, ubicada en Qda. León, corregimiento de Salud, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
GLOBO A: (0 Has + 3194.11 Mts. 2).
NORTE: Camino.
SUR: Camino, Quebrada León.
ESTE: Camino.
OESTE: Quebrada León. Francia Esther Melgar, Casa Comunal.
GLOBO B: (0 Has + 320.20 Mts.2).
NORTE: Alexis Julio.
SUR: Quebrada León.
ESTE: Camino.
OESTE: Quebrada León.
GLOBO C (8 Has + 7008.50 Mts.2)
NORTE: Andrea Corpa de Herrera, José de Los Reyes Vega Obon.
SUR: Andrés Chirú, Rogelio Delgado.
ESTE: José De Los Reyes Vega Obon, Rogelio Delgado.
OESTE: Camino, Quebrada León, Globo A, Globo B.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Chagre o en la Corregiduría de Salud y copias del mismo se entregarán

al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 19 de julio de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A. VERGARA SUCRE
 Funcionario
 Sustanciador
 L-465-444-40
 Unica PublicaciónR

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 6- COLON
 EDICTO Nº 3-102-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón a público:

HACE SABER:
 Que el señor **JUAN VASQUEZ PEÑALBA**, con cédula de identidad personal N° 9-82-439, vecino de Río Indio corregimiento de Río Indio, Distrito de Chagres, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-

313-95, según plano aprobado N° 302-05-3370, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 11 Has + 2268.10 Mts.2, que forma parte de la finca 72, tomo 3, folio 258, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Gadona, corregimiento de Río Indio, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Raúl Esquina, Marcelino Cuevas Cruz.
SUR: Camino.
ESTE: Raúl Esquina.
OESTE: Marcelino Cuevas Cruz.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría de Río Indio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 19 del mes de julio de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A. VERGARA SUCRE
 Funcionario
 Sustanciador

L-465-444-82
 Unica PublicaciónR

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 6- COLON
 EDICTO Nº 3-104-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón a público:

HACE SABER:
 Que el señor **DIONISIO ANTONIO MARTINEZ ROMERO**, con cédula de identidad personal N° 4-6-5413, **BRENDA AMARIS MARTINEZ CHARTER** con cédula N° 8-202-1712, **GYZKA MARIELA ROMAN DE MARTINEZ**, con cédula 8-222-2173, vecinos de Bethania, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-345-95, según plano aprobado N° 301-03-3693, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 49 Has. + 7194.80 Mts, ubicada en La Escandalosa, corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes

linderos:
NORTE: Arcadio Barsallo, Tomás Antonio Martínez y Brenda Amaris Martínez.
SUR: Nicolás Santana.
ESTE: Teófilo García, Catalino García.
OESTE: Sebastián Muñoz, Domingo Guerras.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Buena Vista o en la Corregiduría de Colón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 20 de julio de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A. VERGARA SUCRE
 Funcionario
 Sustanciador
 L-465-446-36
 Unica PublicaciónR

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1 CHIRIQUI
 EDITO Nº 383-2000
 El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **S O C I E D A D FUNERARIA DE QUITENO REP: L. ENILDA ROSA VEGA GUTIERREZ**, vecino (a) de

Quiteno, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-189-798, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0317-99, según plano aprobado N° 406-06-15988, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1000.67, ubicada en Quiteno, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda, Demetrio Castillo P.

SUR: Calles.

ESTE: Demetrio Castillo P., calle.

OESTE: Vereda, calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 02 días del mes de agosto de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-465-529-98
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI

EDITO N° 385-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **A M I L C A R CONCEPCION CABALLERO Y OTROS** vecino (a) de

Concepción, Corregimiento de Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-97-902, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-31175, según plano aprobado N° 41-01-11600, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 31 Has

+ 3376.81, ubicada en Bugabita Abajo, Corregimiento de Bugaga, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Natividad Cepeda, Venancio Madrid, Natividad Batista de Araúz, Rosendo Batista, Narciso Batista,

ESTE: Camino, Natividad Cepeda.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Bugaba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 02 días del mes de agosto de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-465-530-25
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1
CHIRIQUI

EDITO N° 386-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **BIENVENIDO QUINTERO GONZALEZ**, vecino

(a) de La Tranca, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-37-579, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1116-99, según plano aprobado N° 407-01-15599, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7087.02 ubicada en

Santa Rosa, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emilio Salcedo, camino.

SUR: Maroi Antonio Rovira González.

ESTE: Camino.

OESTE: Emilio Salcedo, Mario Antonio Rovira González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 03 días del mes de agosto de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-465-542-83
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI

EDITO N° 387-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **WENCESLAO FONSECA (USUAL) WENCESLAO GOMEZ**, vecino (a) de Camarón Arriba, Corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-97-47, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 41284-99, según plano aprobado N° 405-09-14764, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 0809.79, ubicada en Camarón Arriba, Corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Camaroncito, Ambrosio Fonseca Sánchez.

SUR: Angel Sánchez, camino, Ambrosio Fonseca Sánchez.

ESTE: Ambrosio Fonseca Sánchez.

OESTE: Río Camaroncito, Angel Sánchez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 03 días del mes de agosto de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-465-552-55
Unica PublicaciónR

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI

EDITO N° 388-2000
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**JUAN MIRANDA
PITTI**, vecino (a) de
Caldera, Corregimiento de
Caldera, Distrito de
Boquete, portador de
la cédula de identidad
personal N° 4-131-
1600, ha solicitado a

la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-0504-97, según
plano aprobado N°
404-0216194, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
5319.68, ubicada en
Maguete, Corregimiento de
Caldera, Distrito de
Boquete, Provincia de
Chiriquí, comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: César
Santamaría.
SUR: Enrique
Espinoza.
ESTE: Calle.
OESTE: Narciso
Hernández, María de
Los Santos Miranda,
Edilda Hernández.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Boquete o en la
Corregiduría de
Caldera y copias del

mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David a los
03 días del mes de
agosto de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-465-562-51
Unica PublicaciónR

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
DE HERRERA
REGION N° 3
OFICINA:
HERRERA
EDITO N° 166-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Oficina de Reforma
Agraria, Región N° 3-
Herrera, del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**UBALDINA
CORRALES
BERNAL**, vecino del
corregimiento de
Barriada Santa Rita,
Distrito de Chitré,
portador de la cédula
de identidad personal
N° 6-47-534, ha
solicitado al
Ministerio de
Desarrollo

Agropecuario,
Oficina de Reforma
Agraria, Región N° 3
Herrera, mediante
solicitud N° 6-0039, la
adjudicación a título
oneroso de unas
parcelas de tierra
estatal adjudicable,
con una superficie de
4 Has + 6948.12 M2.,
y 4 Has + 5990.36
M2. ubicadas en el
Corregimiento de
Llano de la Cruz, del
Distrito de Parita, de
esta Provincia de
Herrera.

Cuyos linderos son
los siguientes:
Lote N° 1. Pl. N° 605-
04-5619.

NORTE: José María
Hernández - Camino.
SUR: Carretera de
Llano La Cruz a Los
Cantos.

ESTE: Carretera de
Llano La Cruz a Los
Cantos.

OESTE: Domingo
Calvo - Leonidas
Hernández -
Quebrada Vieja.
LOTE N° 2. OL 605-
04-5625.

NORTE: Concepción
Guerra.

SUR: Alejandro
Montilla.

ESTE: Carretera de
Santo Domingo a
Llano De La Cruz.

OESTE: David Díaz -
Isidro Díaz.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Parita y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de

la última publicación.
Dado en Chitré a los
16 días del mes de
agosto de 2000.

LIC. GLORIA
A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L-465-761-04
Unica Publicación

EDITO N° 39

El Honorable
Presidente del
Consejo Municipal
del Distrito de Ocú,
HACE SABER:

Que la señora **NUVIA
SANTOS DE
MAURE**, con cédula
N° 6-29-169, mujer,
panameña, mayor de
edad, natural de este
Distrito, con
residencia en la
Barriada El Mamey
de esta misma
poblacion, ha
solicitado a este
despacho del
Consejo Municipal,
se le extienda a Título
de Propiedad por
compra y de manera
definitiva sobre un
lote de terreno (solar)
Municipal adjudicable
dentro del área del
poblado de Ocú, con
una superficie de
476.47 M2 y se
encuentra dentro de
los siguientes
linderos:
NORTE: José
Trinidad Pimentel.
SUR: Florencio
Guevara Santos.
ESTE: Aurelio Mitre.
OESTE: Avenida
Norte.

Y para que sirva de
formal notificación, a
fin de que todos los
que se consideren
perjudicados con la
presente solicitud
haga valer sus
derechos en tiempo
oportuno, se fija el

presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país. Ocú, 17 de julio de 2000.

SANTIAGO E.
Presidente del
Concejo
DORIS DE ARJONA
Secretaria del
Concejo

Fijo el presente hoy
17 de julio de 2000.
Lo desfijo hoy 4 de
agosto de 2000.
L-465-332-61
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 7-
CHEPO
EDICTO N° 8-7-167-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:
HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**HUMBERTO
GUTIERREZ
MENDOZA**, vecino
(a) de San Sebastián
del Corregimiento de
San Francisco,
Distrito de Panamá,
portador de la cédula
de identidad personal
N° 4-105-132
respectivamente, ha
solicitado a la
Dirección Nacional

de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8-7-108-99, según
plano aprobado N°
805-045-14763, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 59 Has
+ 2837.10 Mts.

El terreno se
encuentra ubicado en
Altos de Mamoni,
Corregimiento de
Las Margaritas,
Distrito de Chepo,
Provincia de
Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Sofía Cortes
de González y
quebrada sin nombre
por medio.

SUR: Callejón de
4,00 mts.

ESTE: Camino de
15,00 mts.

OESTE: Félix
Díaz y
quebrada sin nombre
por medio.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Chepo o en la
Corregiduría de Las
Margaritas y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Chepo a los
25 días del mes de
agosto de 2000.

AMELIA
RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR

CHAVEZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-465-958-57
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 7-
CHEPO
EDICTO N° 8-7-161-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)
**MARIA
CONCEPCION
VILLACRES DE**

BENAVIDES, vecino
(a) de Vista Hermosa,
del Corregimiento de
Pacora, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal N° 8-398-
367 respectivamente,
ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8-239-87, según
plano aprobado N°
808-17-14750, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
426.64, mts. que
forma parte de la
finca 26737 inscrita al
Tomo 655, Folio 304,
de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno esta
ubicado en a
localidad de Vista

Hermosa,
Corregimiento de
Pacora, Distrito de
Panamá, Provincia
de Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Atenógenos
Mogoruzá.

SUR: Juan
Hernández y vereda
de 2.50 mts.

ESTE: Delmira
Mogoruzá.

OESTE: Briceida
Hidalgo.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Panamá o en la
Corregiduría de
Pacora y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Chepo a los
23 días del mes de
agosto de 2000.

AMELIA
RODRIGUEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-465-958-65
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 7-
CHEPO
EDICTO N° 8-7-157-

2000
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **LUIS
ANTONIO BARRIOS
DIAZ**, vecino (a) de
Altos de Las Acacias
del Corregimiento de
Juan Díaz, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal N° 7-49201
respectivamente, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8-462-87 según
plano aprobado N°
87-16-9218, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
0504.31 Mts., que
forma parte de la
finca 89005 inscrita al
Rollo 1772,
Complementario
Doc. 3, de propiedad
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno se está
ubicado en la
localidad de 24 de
Diciembre,
Corregimiento de
Pacora, Distrito de
Panamá, Provincia
de Panamá.

Comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Alcibiades
Bernal Castillo.

SUR: Venerando
Gómez Valderrama.

ESTE: Calle de 12.00
mts.

OESTE: Carmen
Madrid, Rufina
Guevara.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 24 días del mes de agosto de 2000.

AMELIA
RODRIGUEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-465-958-81
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 7-
CHEPO
EDICTO N° 8-7-166-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **MELQUIADES GUERRERO CACERES**, vecino (a) de Juan Díaz del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-87555

respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-079-92 según plano aprobado N° 807-18-11411, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1933.81 Mts.2, que forma parte de la finca 3199, inscrita al Tomo 60, folio 240 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno se está ubicado en La Mesa, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 10.00 mts.
SUR: Pacífico Rodríguez, servidumbre de 5.00 mts.
ESTE: Calle de 10.00 mts., servidumbre de 5.00 mts.
OESTE: Calle de 10.00 mts., servidumbre de 2.50 mts. Evangelisto González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 23 días del mes de agosto de 2000.

AMELIA
RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-465-958-73
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 7-
CHEPO
EDICTO N° 8-7-165-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **RAMIRO ANTONIO ESCOBAR MORALES Y ROSINDA CEDEÑO BANDA**, vecino (a) de 24 de Diciembre del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-57-787 y 7-69-1150 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-123-98 según plano aprobado N° 808-17-14528, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0985.13 Mts., que forma parte de la finca 89005 inscrita al Rollo 1772, Complementario Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno se está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 8.00 mts. y Sonia Marín.
SUR: Calle de 10.00 mts.
ESTE: Sonia Marín.
OESTE: Calle de 8.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 24 días del mes de agosto de 2000.

AMELIA
RODRIGUEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-465-958-99
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 7-
CHEPO
EDICTO N° 8-7-153-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **PAULA MARINA GUTIERREZ DE ALONZO**, vecino (a) de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-921567

respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-087-96 según plano aprobado N° 807-17-14767 del 16 de junio del 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0744.48 Mts., que forma parte de la finca 89005 inscrita al Rollo 1772, Complementario Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno se está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de

Panamá, Provincia de Panamá.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Narciso Randolph, Enrique Simití.

SUR: Herminio Barba Valdez, vereda de 7.00 mts.

ESTE: Enrique Simití y vereda de 7.00 mts.

OESTE: Cecilia de Martínez y zanja de por medio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 14 días del mes de agosto de 2000.

AMELIA

RODRIGUEZ S.
Secretaria Ad-Hoc

ARQ. OSCAR

CHAVEZ G.

Funcionario

Sustanciador

L-465-959-12

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS

EDITO N° 937-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **SILVIA RIVERA SAMANIEGO**, vecino (a) de Chitré, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 7-75-991, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0179, según plano aprobado N° 906-02-11229, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 5 Has + 4165.99 M2., ubicadas en Río Puerto de Vela Corregimiento de Arenas, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Cobachón a Cambutal de 6 mt. de ancho.
SUR: Silvia Rivera Samaniego.
ESTE: Río Puerto de Vela.
OESTE: Camino de Cobachón a Cambutal de 6 mts. De ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 7 días del mes de julio de 2000.

LILIA M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-465-711-46
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS

EDITO N° 315-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **ARCENIO MENDOZA**, vecino Subi de Bisvalles, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal N° 9-46-649, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0155, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos ubicado en Los Llanitos Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa de esta Provincia que se describe a continuación

PARCELA N° 1: Demarcada en el plano N° 904-01-11022, con una superficie de 4 Has + 4003.02 M2.

NORTE: Judith Quintero

SUR: Camino de 15 mts. de ancho de Subi a Los Llanitos.

ESTE: Río Subi.

OESTE: (Alfonso Quintero) hoy Mariana Mendoza de Barría.

PARCELA N° 2: Demarcada en el plano N° 904-01-11022 con una superficie de 3 Has + 1426.13 mts.

NORTE: Camino de 15 mts. de ancho de Subi a Los Llanitos.

SUR: Río Subi.

ESTE: Río Subi.

OESTE: (Alfonso Quintero) hoy Mariana Mendoza de Barría.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía Municipal del Distrito de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 1 días del mes de agosto de 2000.

LILIA M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-465-716-41
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

REGION N° 2
VERAGUAS

EDITO N° 316-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **SILVANO JIMENEZ SOLIS**, vecino (a) de Barrerillo, Corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-118-1933 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0360, según plano aprobado N° 903-06-11231, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 16 Has + 6367.94 M2., ubicadas en Barrerillo, Corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lion Rodríguez.
SUR: Reyes Rodríguez y camino de 6.00 mts. de ancho de entrada a La Parcela.
ESTE: Lion Rodríguez y Reyes Rodríguez.
OESTE: Lion Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Cañazas o en la Corregiduría de —

Unica Publicación R

Unica Publicación R

y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 1 días del mes de agosto de 2000.

LILIA M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-465-716-33
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS

EDITO N° 317-2000
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
**SILVANO JIMENEZ
SOLIS**, vecino (a) de
Barrerrillo,
Corregimiento de
San Marcelo, Distrito
de Cañazas, portador
de la cédula de
identidad personal N°
9-1933, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-0470, según plano
aprobado N° 90306-
11150, la
adjudicación a título
oneroso de una

parcela de tierra
Baldías Nacionales
adjudicables, con
una superficie de 7
Has + 0907.29 M2.,
ubicadas en
Barrerrillo,
Corregimiento de
San Marcelo, Distrito
de Cañazas,
Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Felipe
Concepción y
quebrada Juan
Pablo.
SUR: Quebrada
Cañacilla y Felipe
Concepción.
ESTE: Quebrada
Cañacilla.
OESTE: Felipe
Concepción y camino
de 6.00 mts. de
ancho.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Montijo o en la
Corregiduría de —
y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago a los 1 días
del mes de agosto de
2000.

LILIA M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-465-716-23
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDITO N° 318-2000
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Veraguas, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**ORIEL ENRIQUE
AGUDO POVEDA**,
vecino (a) de La
Peana, Corregimiento
de Canto del Llano,
Distrito de Santiago,
portador de la cédula
de identidad personal
N° 9-97-2743, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-0102 según plano
aprobado N° 910-07-
11245, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldías Nacionales
adjudicables, con una
superficie de 0 Has
+4,496.01 M.C.,
ubicadas en La
Peana, Corregimiento
de Canto del Llano,
Distrito de Santiago,
Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: José Atencio
Agudo.
SUR: Calle sin
nombre de 10.00 mts.
de la calle principal a
otros lotes.
ESTE: Héctor Daniel
Agudo Poveda.
OESTE: Ascanio D.
Agudo R.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Santiago o en la

Corregiduría de —
y copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago a los 1 días
del mes de agosto de
2000.

LILIA M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-465-713-74
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS

EDITO N° 319-2000
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
**ORLANDO
VALDERRAMA
CHANIS Y OTROS**,
vecino (a) de Pocrí,
Corregimiento de
Pocrí, Distrito de
Aguadulce, portador
de la cédula de
identidad personal N°
2-112262, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-10,285, según
plano aprobado N°
902-06-11182, la

adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacionales
adjudicables, con una
superficie de 11 Has
+ 0483.80 M2.,
ubicadas en Cocuyo,
Corregimiento de La
Laguna, Distrito de
Calobre, Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Gregorio
Cruz, Angel María
Castillo.
SUR: Carretera de
tierra de 25 mts. de
ancho a Calobre a
otras fincas.
ESTE: Río Cocobo.
OESTE: María Alicia
de Gordillo y Demetrio
Tuñón y carretera de
tierra de 25.00 mts. de
ancho a Calobre a
otras fincas.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Calobre o en la
Corregiduría de —
y copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago a los 1 días
del mes de agosto de
2000.

LILIA M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-465-713-58
Unica Publicación R